



LA PLATA, 05 FEB. 2024

VISTO el expediente administrativo N° 4061-2013874/2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Sr. Matías SILVA, a cargo del Centro Comunal de GORINA, ha denunciado el faltante de tres (3) carretillas Belser N° de Inv. 192785/192787, un (1) pico con cabo Tramontina N° de Inv. 192882 y una (1) carretilla metálica reforzada 75 lts N° de Inv. 207275;

Que, en lo que a este Municipio compete, corresponde proceder a investigar el hecho así como las conductas eventualmente punibles en el marco del Art. 44º de la Ley N° 14.656 de Empleo Público;

Que, en caso de bienes faltantes inventariados corresponde dicha investigación, siendo así requerido por las normas patrimoniales del Tribunal de Cuentas, en carácter previo a la baja del bien del Patrimonio Municipal;

Que, concretamente, corresponde esclarecer si aquel hecho conlleva conductas que podrían haber permitido o facilitado la configuración del delito de hurto o robo en aquella área; y, si existió la participación de empleados municipales y/o funcionarios públicos;

Que, a fin de posibilitar el inicio de la instrucción así como la investigación y comprobación del hecho corresponde proceder al dictado de acto administrativo mediante el cual se designe Instructor Pre-sumariante para llevar adelante el correspondiente presuario administrativo y de esta forma deslindar responsabilidades;

Que, la Dirección de Sumarios de este municipio ha propuesto al superior jerárquico del área donde aquel bien se encuentra inventariado, por su cercanía con el hecho, resultando la Subsecretaría de Centros Comunales responsable de llevar a adelante el procedimiento aquí dispuesto;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Instrúyase Presumario Administrativo a los efectos de deslindar responsabilidades respecto al faltante de tres (3) carretillas Belser N° de Inv. 192785/192787, un (1) pico con cabo Tramontina N° de Inv. 192882 y una (1) carretilla metálica reforzada 75 lts N° de Inv. 207275 pertenecientes al patrimonio del Centro Comunal de Gorina.

ARTÍCULO 2º: Por la Subsecretaría de Centros Comunales, mediante su titular, llévese adelante el procedimiento presumarial en conformidad con el Art. 44º de la Ley N° 14.656.

ARTÍCULO 3º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Legal y Técnica.

ARTÍCULO 4º: Regístrese, notifíquese, dese al Boletín Municipal, publíquese y archívese.-

Dr. GUILLERMO F. COMADIRA
Secretario Legal y Técnico
Municipalidad de La Plata



Dr. JULIO ALAK
Intendente
Municipalidad de La Plata